



NUMERO CONTRATO	DE	OCA-876-2026
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META"	
TIPOLOGIA CONTRATO	DE	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD SELECCION	DE	CONTRATACION DIRECTA
N° PROCESO	OCA-CD-843-2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" NIT 901.445.387-3 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS Cedula de Ciudadanía No. 86.082.356 de Villavicencio	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)	NA	
	NA	
CLAUSULAS DEL CONVENIO		
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	<p>La vigencia del convenio será de veinte (20) meses y quince (15) días comprende el plazo para la ejecución y el plazo para el cierre y balance final.</p> <p>El plazo para la ejecución será de veinte (20) meses y quince (15) días, y empieza con la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El plazo para el cierre y balance final será de cuatro (4) meses y empieza una vez finalice la ejecución.</p> <p>Los plazos podrán ser prorrogados por las Partes, de común acuerdo y por escrito antes de su expiración.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las Partes podrán modificar asuntos propios de la ejecución antes de la expiración del plazo para la ejecución, de común acuerdo y por escrito. No podrán modificar asuntos propios de la ejecución en el plazo para el cierre y balance final. Podrán modificar asuntos propios del cierre y balance final en el plazo dispuesto para ello, de común acuerdo y por escrito:</p> <p>Requisitos para la ejecución:</p> <p>a. Perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo.</p> <p>b. La apertura por parte de ASOSUPRO de la cuenta exclusiva donde se especifique el número del para manejar exclusivamente los recursos, para depositar allí los aportes económicos entregados por las partes.</p>	

	<p>c. Entrega de certificación expedida por la entidad financiera, que especifique el número de la cuenta bancaria exclusiva y el nombre del titular.</p> <p>d. Comunicar la designación del funcionario de ASOSUPRO que realizará la supervisión.</p> <p>e. Entrega del plan de trabajo y del cronograma de actividades correspondiente al inicio de la contratación de los procesos derivados.</p>
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO	<p>El presupuesto para el presente convenio asciende a la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$22.210.338.341,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE. De conformidad a los aportes de las partes así:</p> <p><u>APORTE DEL MUNICIPIO</u></p> <p>El aporte del Municipio para el presente convenio asciende a la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$21.978.226.121,00) MCTE MONEDA LEGAL CORRIENTE.</p> <p><u>APORTE DE LA ASOCIACION</u></p> <p>El aporte de la Asociación para el presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$232.112.220) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>NOTA 1: AUTORETENEDOR: ASOSUPRO deberá efectuar y/o aplicar, según corresponda, las retenciones, deducciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza tributaria a favor del Municipio de Acacias, de conformidad con la normativa tributaria vigente y atendiendo la naturaleza de cada operación.</p> <p>En consecuencia, al momento de efectuar los pagos a los contratistas o terceros con cargo a los recursos del convenio, ASOSUPRO deberá practicar las deducciones y retenciones que correspondan a favor del Municipio de Acacias, incluyendo, cuando resulte aplicable, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas municipales, de acuerdo con la calidad tributaria del beneficiario del pago y la normatividad vigente.</p> <p>Es importante precisar que la determinación y aplicación de las deducciones deberá realizarse atendiendo la naturaleza de cada uno de los contratos que se deriven del presente convenio, el hecho generador de cada tributo, la fuente de financiación de los recursos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de efectuarse cada pago.</p> <p><u>Nota 2:</u> Asosupro deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas del municipio de Acacias, Meta Acuerdo Municipal No. 595 del 16 de diciembre de 2022 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública.</p>

<p>CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO</p>	<p>EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los recursos a ASOSUPRO a través de la cuenta bancaria exclusiva dispuesta por ASOSUPRO para la ejecución del presente convenio, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. ASOSUPRO, en su calidad de autorretenedor, será responsable de efectuar las retenciones y/o autorretenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, así como de declarar y pagar oportunamente los valores correspondientes ante las autoridades competentes.</p> <p>Primer desembolso parcial (Vigencia 2026): Corresponde al 5 % del valor del convenio (\$1.098.911.307,00) y se tramita contra un avance del 5 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Para su autorización por parte de Ecopetrol, en el Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532, el Municipio de Acacias debe radicar el informe de cumplimiento remitido por ASOSUPRO que evidencie dicho avance, adjuntando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de los contratos de obra e interventoría. • Actas de inicio de obra e interventoría. • Pólizas de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil contractual. • Cronograma detallado de ejecución. • Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio. • Informes y anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas. • Informe financiero del periodo. <p>Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.</p> <p>Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de diciembre de 2026, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.</p> <p>Segundo desembolso parcial (Vigencia 2027): Corresponde al 15 % del valor del convenio (\$3.296.733.918,00) y se tramita contra un avance acumulado del 20 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacias ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma detallado de ejecución. • Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio. • informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas. • Informe financiero del periodo <p>Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol</p>
---	---

en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de febrero de 2027, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.

Tercer desembolso parcial (Vigencia 2027): Corresponde al 15 % del valor del convenio (\$3.296.733.918,00) y se tramita contra un avance acumulado del 35 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacías ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio.
- informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas.
- Informe financiero del periodo

Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de Abril de 2027, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.

Cuarto desembolso parcial (Vigencia 2027): Corresponde al 20 % del valor del convenio (\$4.395.645.224,00) y se tramita contra un avance acumulado del 55 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacías ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio.
- informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas.
- Informe financiero del periodo

Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de junio de 2027, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.

Quinto desembolso parcial (Vigencia 2027): Corresponde al 15 % del valor del convenio (\$3.296.733.918,00) y se tramita contra un avance acumulado del 70 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacias ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio.
- informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas.
- Informe financiero del periodo

Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de Agosto de 2027, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.

Sexto desembolso parcial (Vigencia 2027): Corresponde al 10 % del valor del convenio (\$2.197.822.612,00) y se tramita contra un avance acumulado del 80 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacias ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio.
- informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas.
- Informe financiero del periodo

Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de octubre de 2027, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.

Séptimo desembolso parcial (Vigencia 2027): Corresponde al 10% del valor del convenio (\$2.197.822.612,00) y se tramita contra un avance acumulado del 90 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacias ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de ejecución.

- Actas de recibo parcial de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio.
- informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas.
- Informe financiero del periodo

Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Nota 2: El presente desembolso deberá causarse antes del 10 de diciembre de 2027, so pena de terminación anticipada del presente convenio sin reconocimiento de concepto de algún pago.

Desembolso final: Corresponde al 10 % del valor del convenio (\$2.197.822.612,00) y se tramita contra un avance acumulado del 100 % en la ejecución técnica del contrato de obra. Su desembolso está sujeto a la radicación del informe de cumplimiento por parte del Municipio de Acacias ante Ecopetrol, que para el trámite de desembolso ASOSUPRO deba adjuntar la siguiente documentación:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Actas de recibo final de obra e interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión designada del Convenio.
- informes anexos de obra e interventoría que incluyan la certificación y memoria de cantidades ejecutadas.
- Informe financiero de cierre

Nota 1: Es responsabilidad de ASOSUPRO entregar toda la documentación requerida con la calidad técnica exigida y en el orden establecido, con el fin de tramitar su envío ante Ecopetrol en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532 y asegurar el desembolso de los recursos correspondientes.

Para efectos de cada pago, ASOSUPRO deberá presentar la factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos previstos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las demás disposiciones tributarias vigentes.

Adicionalmente, deberá aportar los documentos soporte exigidos para el respectivo porcentaje de avance, entre ellos: informe de cumplimiento, cronograma actualizado de ejecución, actas de recibo parcial o final de obra e interventoría debidamente aprobadas por la supervisión, informe de supervisión del ejecutor con sus anexos, certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades, informe financiero del periodo y los demás documentos establecidos en el convenio para cada desembolso los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago.
- Acta parcial.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Cronograma detallado

	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de supervisión, Informe de Asosupro con relación a sus contratos derivados con sus respectivos soportes para cada desembolso (registros fotográficos, y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de los servicios ejecutados en el periodo respectivo. • Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. • factura o documento equivalente • Entradas y Salidas de almacén (Cuando aplique) <p>Para el último pago deberá acreditarse además de los anteriores documentos, el acta de liquidación firmada por las partes</p> <p>ASOSUPRO realizará el aporte durante la ejecución del proyecto y lo certificará la supervisión del convenio.</p> <p>Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:</p>	<p>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.</p> <p>La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento es presente.</p> <p>El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.</p>

	<p>Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar</p>
<p>CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio interadministrativo 6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 7. Garantizar el seguimiento y control oportuno de la ejecución del convenio, así como la gestión de los requisitos y soportes necesarios para la causación y trámite de los desembolsos, de conformidad con lo establecido en el convenio. 8. El Municipio de Acacias realizará el primer desembolso y los desembolsos subsiguientes contra avance técnico, debidamente avalados y certificados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias, conforme a los lineamientos establecidos en el Convenio Interadministrativo Marco N.º 305532. 9. La entrega de los aportes se efectuará contra los entregables de avance de ejecución de obra, los cuales deberán ser previamente verificados y aprobados por el Municipio de Acacias, garantizando así la adecuada trazabilidad y cumplimiento de los compromisos contractuales.
<p>CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACION.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto. 2. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte del presente Convenio. 3. Garantizar el cinco por ciento (5%) de avance de ejecución técnica del proyecto y la acusación del primer desembolso, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava – Ejecución de los Aportes del Convenio Interadministrativo Marco No. 3055321, asegurando el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los plazos previstos, de tal forma que el primer desembolso se cause y tramite, a más tardar, el dieciocho (18) de diciembre de la presente vigencia 2026. Asimismo, dar cumplimiento a cada uno de los porcentajes de avance de los entregables en el presente convenio. 4. Garantizar el cumplimiento de clausula octava del Convenio Interadministrativo Marco No. 3055321 respecto del cronograma de entrega de contra avance de la ejecución técnica de los contratos derivados de obra e interventoría para las vigencias 2026 (mes de diciembre), 2027 (mes de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre) y 2028 (mes de febrero o antes) 5. Adelantar las contrataciones necesarias para la debida ejecución del Proyecto, garantizando la idoneidad de todo el personal, de acuerdo con la propuesta presentada y los documentos adjuntos 6. Cumplir sus compromisos con plena autonomía técnica, administrativa y contractual, teniendo en cuenta los compromisos señalados en el presente convenio. 7. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al Convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento. Para tal efecto, deberá constituir una

	<p>cuenta de ahorros o corriente en una Entidad Financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Garantizar la disponibilidad y existencia del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del mismo. 9. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados. 10. Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, ASOSUPRO deberá presentar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el cronograma detallado de las actividades previstas para la ejecución del objeto del convenio, incluyendo las etapas, fechas estimadas, responsables y demás acciones requeridas para su adecuada ejecución, de conformidad con las disposiciones contractuales. 11. La Asociación debe garantizar la idoneidad jurídica, técnica y financiera de los contratos que se deriven en cumplimiento del objeto del convenio. 12. Llevar un registro separado de todas las erogaciones con cargo a los recursos ingresados, presentando informe técnico, administrativo y financiero al Supervisor del Convenio con la respectiva relación de gastos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados por el Municipio, para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del Convenio. 13. Reportar ante el Municipio cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del Convenio. 14. Entregar al Supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, así como los demás documentos que el mismo estime necesarios. 15. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del Convenio. 16. Destinar los recursos del Convenio en la ejecución de las actividades definidas en los costos del Proyecto 17. Ejecutar los recursos del Convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de éste. 18. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º. del artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal. 19. Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del Convenio. 20. Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del objeto contractual. 21. Cumplir todo lo relacionado con la ampliación o modificación de los amparos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, cuando sea del caso. 22. Reintegrar al Municipio los saldos que queden a su favor como resultado de la ejecución del proyecto y que se vean reflejados dentro del proceso de liquidación. 23. Cumplir el objeto del Convenio con sujeción a las normas técnicas vigentes, de conformidad con la programación y presupuestos aprobados por el Municipio. 24. Informar y someter a aprobación del Municipio, todas las modificaciones que se requieran efectuar a las especificaciones técnicas del proyecto. En el evento que generar
--	---

	<p>modificaciones al proyecto, el Municipio evaluará la pertinencia y aprobará, previo aval del supervisor del Convenio.</p> <p>25. Presentar mensualmente dentro de los primeros diez días los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del Convenio designado por el Municipio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine éste, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la interventoría.</p> <p>26. Exigir tanto a los contratistas derivados del presente convenio, la constitución de las garantías correspondientes.</p> <p>27. Presentar ante el supervisor designado por el Municipio cuando éste así lo requiera, en desarrollo del objeto del Convenio, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, correspondiente a la etapa precontractual, contractual y post-contractual</p> <p>28. Remitir copia al Municipio de Acacias (supervisor del convenio) de la aprobación de las garantías exigidas en los contratos derivados.</p> <p>29. Participar con las autoridades locales, en la coordinación que se requiera para el desarrollo del Proyecto.</p> <p>30. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.</p> <p>31. Mantener los precios unitarios establecidos mediante la Resolución 100-37-021 del 03 de febrero de 2025, expedida por la Agencia para la infraestructura del meta- AIM, adoptada por la Resolución 010 del 13 de febrero de 2026 expedida por el Municipio de Acacias.</p> <p>32. La Asociación deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, valores unitarios y cantidades establecidas en los documentos técnicos y financieros que hacen parte integral del presente convenio interadministrativo, los cuales fueron plasmados en el presupuesto oficial del presente estudio previo.</p> <p>33. La Asociación adelantara las actuaciones contractuales de sus derivados de conformidad con el régimen contractual.</p> <p>34. El asociado deberá designar un profesional como apoyo a la supervisión quien vigilará la ejecución de la obra e interventoría.</p> <p>35. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el desarrollo del presente convenio.</p> <p>36. Una vez finalizado el Convenio, entregar a las Partes el dinero no ejecutado y los rendimientos financieros, si los hay, en atención al valor de sus aportes.</p> <p>37. Garantizar que, en las actuaciones que adelante para el cumplimiento del objeto del presente convenio y cuando conforme al régimen jurídico aplicable resulte procedente la constitución de garantías, estas amparen de manera suficiente los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la estabilidad y calidad de las obras, así como la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones que correspondan a cada actuación.</p> <p>38. Presentar al Municipio de Acacias, en los términos previstos en el presente convenio y en los instrumentos de seguimiento que se establezcan, los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que permitan evidenciar el avance del proyecto, la aplicación de los recursos, la programación y ejecución de las actividades, así como los demás documentos e información que sean requeridos para el adecuado seguimiento, control y cierre del convenio.</p> <p>39. Elaborar y presentar al Municipio de Acacias los informes, balances, soportes y demás documentos necesarios para el seguimiento, liquidación y cierre del presente convenio, de conformidad con las obligaciones aquí pactadas.</p>
--	---

40. Gestionar, tramitar u obtener, según corresponda y de acuerdo con las competencias de las autoridades respectivas, los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos que resulten necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
41. Garantizar que el proyecto se desarrolle con fundamento en los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del convenio. Cuando, durante la ejecución y con la debida justificación técnica, se requieran ajustes o complementaciones, estos deberán adelantarse bajo la responsabilidad de ASOSUPRO, observando la normatividad aplicable y asumiendo los costos que correspondan, cuando haya lugar a ello.
42. Adelantar, bajo su autonomía administrativa y responsabilidad institucional, las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
43. Garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al desarrollo del proyecto mediante los mecanismos de control que resulten procedentes, de conformidad con la normatividad vigente y las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de las funciones de supervisión que correspondan al Municipio de Acacias.
44. Adelantar, cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto del convenio y conforme a su régimen jurídico y autonomía administrativa, las actuaciones contractuales o administrativas que correspondan, garantizando la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y demás disposiciones aplicables, asegurando la vinculación de personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad e idoneidad requeridas para el desarrollo de las actividades correspondientes.
45. Consolidar y remitir al Municipio de Acacias, a través de los mecanismos de administración y seguimiento del convenio, la información relacionada con la caracterización de los empleos directos generados durante la ejecución del proyecto, en las oportunidades y conforme a los formatos, metodologías y lineamientos definidos para tal efecto, garantizando la integridad, consistencia y oportunidad de la información suministrada.
46. Informar de manera inmediata a la supervisión, cualquier circunstancia técnica, jurídica, administrativa, financiera o de fuerza mayor que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, el cumplimiento de su objeto o el logro de los resultados previstos, acompañando el correspondiente análisis técnico y las medidas de mitigación propuestas. Cuando la situación pueda comprometer de manera significativa la ejecución del convenio o el cumplimiento de las obligaciones asumidas, el supervisor evaluará las medidas a adoptar, de conformidad con lo previsto en el convenio y en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas derivadas de los incumplimientos que llegaren a configurarse.
47. Antes de iniciar las obras, será responsabilidad de ASOSUPRO exigirles a sus contratistas el registro de condiciones iniciales a través de informe diagnóstico inicial.
48. Será responsabilidad de ASOSUPRO realizar los balances de mayores y menores cantidades de obra durante la ejecución del Proyecto, de lo cual deberá mantener informado al supervisor.
49. Verificar y aprobar las condiciones técnicas del proyecto para el inicio y desarrollo del contrato de obra derivado del convenio.
50. ASOSUPRO, a través del administrador, deberá entregar la caracterización de la población beneficiaria, en los siguientes momentos: cuando se complete la selección de los beneficiarios, y cuando se termine la ejecución del convenio, en el informe final para el acta de cierre y balance final. La información deberá entregarse discriminada de conformidad a los lineamientos indicados por el supervisor del convenio en el momento

	<p>de la suscripción del acta de inicio y debe ser entregada, sin modificar los campos o su orden.</p> <p>51. ASOSUPRO asume la responsabilidad absoluta por la ejecución del convenio y, en consecuencia, exonera al MUNICIPIO de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa e indirecta con el objeto del presente Convenio. En virtud de lo inmediatamente anterior, ASOSUPRO responde a título propio y exclusivo por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, en relación con el proyecto objeto de este convenio. En cualquier caso, como consecuencia de lo anterior, ASOSUPRO obtendrá los permisos y autorizaciones previos, la certificación escrita de idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, ejecución, contratación, subcontratación, relacionados con el Proyecto. Así mismo, se asegurará de cumplir con cualquier otro requisito requerido antes y durante la ejecución del Convenio.</p> <p>52. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas y de seguimiento que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto del presente convenio hasta su terminación, recibo, cierre y liquidación. Cuando, para el desarrollo de las obligaciones asumidas, resulte procedente adelantar actuaciones contractuales conforme a su régimen jurídico, ASOSUPRO deberá asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas, de manera que se garantice la ejecución oportuna del proyecto y el logro de los resultados previstos.</p> <p>53. Cualquier costo adicional ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas de obra, durante la ejecución del proyecto, que supere los aportes pactados en el presente convenio, serán asumidos por ASOSUPRO, en cuyo caso exonera al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad y posibles costos adicionales tanto para la obra como para la interventoría, o retrasos que se generen por los mismos.</p> <p>54. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente por los contratistas durante y después de la ejecución del proyecto, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar si se presentan efectos adversos por la implementación del proyecto.</p> <p>55. Contar con la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de la etapa precontractual y la ejecución de los contratos derivados.</p> <p>56. Recibir mediante acta de entrega la infraestructura resultante del convenio, aceptarla formalmente.</p> <p>57. Responder por los permisos y licencias otorgados para el Convenio, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución y terminación del Convenio.</p> <p>58. ASOSUPRO administrará los recursos a su cargo con observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación, garantizando que los desembolsos asociados al desarrollo del proyecto se realicen de manera progresiva, conforme al cumplimiento de los hitos, actividades y entregables previstos en el presente convenio, los cuales deberán ser verificados de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y control establecidos por las partes en el presente convenio y previa verificación del cumplimiento de los avances físicos, técnicos, administrativos y financieros del proyecto por parte del administrador del convenio dentro del ámbito de las competencias que a cada uno les corresponden.</p> <p>59. Asegurar las licencias o permisos para el manejo y disposición adecuada de los residuos o escombros generados con la ejecución del proyecto; de ocupación de espacio público; para intervención de las vías; de la correcta consecución y/o extracción de los materiales en sitios debidamente licenciados por las autoridades competentes; manejo del tráfico y carga pesada, y demás permisos que se requieran para la correcta ejecución del proyecto descrito. Igualmente, será el responsable del cumplimiento de las normas técnicas</p>
--	--

	<p>aplicables al proyecto. La obtención de tales permisos será requisito indispensable para el desarrollo del proyecto.</p> <p>60. Como parte de la contratación derivada del presente convenio, ASOSUPRO deberá garantizar que se realicen las siguientes actividades previo al inicio de las obras: (Tomar registro fotográfico de las condiciones iniciales de las áreas de trabajo; Asegurar la certificación de ocupación de las áreas objeto de construcción, en el caso que sea requerido; Adelantar plan específico de actividades.</p> <p>61. ASOSUPRO se hará cargo de asegurar el recibido de todas las redes de servicios intervenidas por parte del contratista de obra. Se compromete a entregar los certificados RETIE y RETILAP dentro del plazo establecido en el convenio, conforme al cronograma acordado. Dicha entrega deberá incluir los respectivos soportes técnicos, necesarios para la elaboración del acta de cierre y el balance final del convenio.</p> <p>62. Se responsabilizará de implementar y coordinar las medidas previstas en el plan de contingencia que garanticen la continuidad de las actividades deportivas, recreativas y culturales durante el desarrollo de las intervenciones objeto del presente convenio, asumiendo la gestión de las acciones y los costos que correspondan para asegurar el acceso y la prestación de estos servicios a los estudiantes y demás usuarios del Complejo Deportivo, hasta la culminación de las intervenciones y la puesta en funcionamiento de la infraestructura.</p> <p>63. Se hará responsable de ampliar la vigencia de las pólizas del presente convenio en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y retardos en la suscripción del acta de cierre o balance final del Convenio.</p> <p>64. Los recursos aportados por EL MUNICIPIO, estarán direccionados para la adecuación y mejoramiento del Complejo Deportivo en el Núcleo Rural Escolar Cultural y Recreativo de Chichimene, Municipio de Acacias–Meta y en ningún caso tendrá incidencia del mejoramiento del servicio mismo que beneficie a un tercero.</p> <p>65. Establecer en los pliegos de condiciones o el documento que haga sus veces, la obligación para el (los) contratista (s) de instalar una valla informativa sobre el Proyecto, de acuerdo con el modelo que previamente acuerden LAS PARTES. Los costos de estas vallas se entenderán incluidos en el valor del convenio.</p> <p>66. Garantizará que, en la ejecución y liquidación de los contratos derivados que se celebren en desarrollo del presente convenio, se identifiquen y reintegren al MUNICIPIO todos los recursos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes o demás cargas tributarias o parafiscales que finalmente no deban pagarse por no existir obligación legal, por aplicación de exenciones, exclusiones, beneficios tributarios o cualquier otra causa prevista en la normatividad vigente. Dicho reintegro deberá efectuarse previamente a la liquidación del convenio o, en todo caso, dentro del término que establezca el MUNICIPIO, aportando los soportes que acrediten el valor objeto de devolución y su correspondiente consignación.</p> <p>67. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del Convenio, previa aceptación de las partes.</p> <p>68. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio, identificada con el número del convenio, y utilizarla únicamente para recibir y realizar los pagos relacionados con su ejecución.</p> <p>69. Realizar las retenciones, deducciones y demás descuentos tributarios a que haya lugar, a favor del Municipio, y efectuar su correspondiente consignación en las cuentas establecidas por la Oficina de Tesorería Municipal.</p>
APORTE DE LA ASOCIACION	<p>1. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de los proyectos para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>

2. Realizará un aporte mediante el recurso humano vinculado en la nómina, el cual será destinado a ejercer el enlace operativo para el desarrollo jurídico, técnico y financiero del convenio.
3. Estrategia de Educación y Apropiación Comunitaria. ASOSUPRO implementará, para el uso adecuado, conservación y sostenibilidad del complejo deportivo, la realización de una charla pedagógica al momento de la entrega del bien inmueble, acompañada de un Manual y/o guía y/o instructivo de Buenas Prácticas dirigido a los usuarios, organizaciones comunitarias y demás actores vinculados al escenario deportivo. Esta estrategia incluirá recomendaciones sobre el uso responsable de las instalaciones, el cuidado de la infraestructura, la protección de las zonas verdes, así como la promoción de una cultura ciudadana orientada al respeto, conservación y preservación del espacio público, contribuyendo a prolongar la vida útil del complejo deportivo y a fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad frente a este bien de uso público.
4. El aporte de la Asociación para el presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$232.112.220) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a:

Cargo	Perfil Profesional	Valor	Tiempo	Valor total
Director Administrativo	Profesional con experiencia en el área administrativa, de recursos humanos y contratación sectorial.	\$1.750.905	20 meses y 15 días	\$36.185.370
Directora Financiera	Contadora Pública, con más de 9 años de experiencia en el área financiera, administrativa y contable en los sectores público y privado.	\$1.750.905	20 meses y 15 días	\$36.185.370
Jefe de la Oficina de Contratación	Arquitecta, con Maestría en Ordenamiento Urbano-Regional y Especialización en Contratación Estatal.	\$1.750.905	20 meses y 15 días	\$36.185.370
Directora de Infraestructura	Ingeniera Civil, con Especialización en Gerencia de Proyectos y Contratación Estatal.	\$1.750.905	20 meses y 15 días	\$36.185.370
Directora de Desarrollo Agropecuario y Ambiental	Zootecnista y Médica Veterinaria, con Especializaciones en Gestión Ambiental Sostenible y Acuicultura de Aguas Continentales.	\$1.750.905	20 meses y 15 días	\$36.185.370

	Apoyo técnico	Profesional en ingeniería y/o Arquitectura	\$1.750.905	20 meses y 15 días	\$36.185.370
	Estrategia de Educación y Apropiación Comunitaria	Charla pedagógica en la entrega del bien inmueble, acompañada de un manual y/o guía de Buenas Prácticas dirigido a usuarios y organizaciones comunitarias, para el uso adecuado, conservación y sostenibilidad del complejo deportivo.	\$15.000.000	Entrega final	\$15.000.000
	APOORTE EN LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE \$232.112.220				

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA:
	<div><div>1.</div><div>Cumplir con los porcentajes de ejecución de obra para dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.</div></div> <div><div>2.</div><div>Realizar la revisión previa al inicio de las actividades contractuales en conjunto con la interventoría.</div></div> <div><div>3.</div><div>Coordinar con la interventoría la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta.</div></div> <div><div>4.</div><div>Realizar registro de condiciones iniciales a través de informe diagnóstico inicial y de ser el caso, actas de vecindad en los eventos en que se advierta proximidad de las viviendas a la construcción.</div></div> <div><div>5.</div><div>Realizar reuniones semanales con el interventor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.</div></div> <div><div>6.</div><div>Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. Toda producción resultada de este contrato de interventoría le pertenecerá los derechos de propiedad intelectual únicamente al Municipio de Acacias.</div></div> <div><div>7.</div><div>Llevar en forma ordenada, en cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE ACACIAS en la oportunidad que se requiera.</div></div> <div><div>8.</div><div>Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato durante los cinco primeros días de cada mes. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su interventor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación. Estos deben ser entregados en PDF, WORD, EXCEL, AUTOCAD, debidamente firmados por el personal idóneo del contratista de obra.</div></div> <div><div>9.</div><div>Remitir a la interventoría, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la ejecución de obra.</div></div>

10. Poner en conocimiento del interventor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones.
11. Informar oportunamente a la interventoría, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de la obra, así como las acciones correctivas a adoptar.
12. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
13. El CONTRATISTA deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión, y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarse el MUNICIPIO DE ACACIAS y para liquidar el contrato.
14. El acta de inicio debe incluir a los profesionales mencionados en el desglose de administración presentado por el contratista de obra, sin modificaciones.
15. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
16. EL CONTRATISTA deberá limpiar, remover y disponer todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
17. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

18. El contratista deberá verificar el proyecto de infraestructura cuyo objeto involucre la ejecución de las actividades de obra, en relación a lo establecido en el cronograma y los costos de los diferentes ítems que hacen parte del presupuesto.
19. Llevar un diario de obra "BITÁCORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita, esta se entregará en original en la liquidación.
20. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
21. Dar cumplimiento a todas las obligaciones de orden legal, así como a los ofrecimientos realizados por el contratista en su calidad de oferente.
22. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

Parágrafo 1: Las tareas de revisión por parte del contratista de obra deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en el estudio previo.

Parágrafo 2: Las actividades de obra se deberá identificar la utilización de la norma técnica prevista en el contrato y/o estudio previo.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

23. El contratista deberá presentar las garantías establecidas en el contrato, realizar cuando sea necesario las modificaciones y/o actualizaciones.
24. El contratista de obra deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el Interventor.
25. El personal vinculado deberá estar contratado mediante contrato laboral, de acuerdo con las condiciones pactadas en el desglose de administración de la obra.
26. Relacionar y mantener actualizado el historial de pagos de seguridad social y la documentación laboral de cada trabajador.
27. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Acacías, a fin de permitir la estrecha comunicación entre el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
28. El contratista de obra deberá mantener actualizado el domicilio y correos electrónicos en la oficina de contratación y la secretaría de infraestructura.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

29. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.

DE LAS OBLIGACIONES DE RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30. Suscribir con la Interventoría y el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

H. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA:

1. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previo al inicio de este en el marco de lo dispuesto legalmente, entre lo cual se debe contar con el registro presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato a favor del contratista.
3. Realizar el acompañamiento a las visitas de campo que se realicen por parte del contratista de obra.
4. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, jurídico y ambiental del contrato objeto de vigilancia. La interventoría deberá propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
5. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
6. Realizar la revisión previa al inicio de las actividades contractuales en conjunto con el contratista de obra.
7. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta.
8. La interventoría deberá verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se cña a los plazos durante la ejecución del contrato.
9. Realizar reuniones semanales con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

10. Verificación de las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
11. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. Toda producción resultada de este contrato de interventoría le pertenecerá los derechos de propiedad intelectual únicamente al Municipio de Acacias.
13. Llevar en forma ordenada, en cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE ACACIAS en la oportunidad que se requiera.
14. Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Contratación o Secretaría de Infraestructura, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista, interventoría.
15. Remitir a la secretaria de infraestructura, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la ejecución de obra.
16. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato durante los cinco primeros días de cada mes. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexo a la respectiva acta de liquidación. Estos deben ser entregados en PDF, WORD, EXCEL, AUTOCAD, debidamente firmados por el personal idóneo de interventoría.
17. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada uno de los documentos de soporte técnico como plan de intervención, planos, memorias de cálculo, entre otros que serán entregados en los formatos indicados en la obligación anterior.
18. Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del MUNICIPIO DE ACACIAS.
19. Poner en conocimiento del supervisor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones.
20. Informar oportunamente a la supervisión de la interventoría, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de la obra, así como las acciones correctivas a adoptar.
21. El CONTRATISTA deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión, y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarse el MUNICIPIO DE ACACIAS y para liquidar el contrato.
22. Cumplir las obligaciones técnicas y administrativas financieras, contables y jurídicas relacionadas con el contrato.
23. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
24. El acta de inicio debe incluir a los profesionales mencionados en el presupuesto de interventoría, sin modificaciones.
25. El personal vinculado deberá estar contratado mediante contrato laboral, de acuerdo con las condiciones pactadas en el presupuesto de interventoría.

26. Relacionar y mantener actualizado el historial de pagos de seguridad social y la documentación laboral de cada trabajador.
27. La interventoría deberá requerir al contratista de obra los ensayos de laboratorio realizados en donde se observe la veracidad de esta información. De igual manera la interventoría tendrá la responsabilidad de realizar los ensayos de laboratorio necesarios para validar los realizados por el contratista de obra, en un laboratorio debidamente certificado.
28. La interventoría debe verificar que los laboratorios empleados por el contratista de obra estén amparados bajo la normatividad vigente.
29. La interventoría deberá identificar si el contratista de obra requiere actividades de obra no previstas para dar cumplimiento al objeto del contrato. Para tal efecto la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales, las memorias de cálculo, justificación técnica y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito al municipio a través de la secretaria de infraestructura la viabilización técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

30. La interventoría deberá verificar el proyecto de infraestructura cuyo objeto involucre la ejecución de las actividades de obra, en relación a lo establecido en el cronograma y los costos de los diferentes ítems que hacen parte del presupuesto.
31. La interventoría deberá revisar y emitir concepto técnico sobre los planes de contingencia presentados por el contratista de obra para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
32. Llevar junto con el contratista de obra, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITÁCORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita, esta se entregará en original en la liquidación.
33. La interventoría deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del uso de los profesionales exigidos.

Parágrafo 1: Las tareas de revisión por parte de la Interventoría deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en el estudio previo.

Parágrafo 2: Las tareas de verificación de parte de la Interventoría deberán ofrecer al municipio elementos de convicción que aporten de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.

Parágrafo 3: Las actividades de obra se deberá identificar la utilización de la norma técnica prevista en el contrato y/o estudio previo.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

34. La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el

	<p>propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al municipio las aclaraciones del caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 35. La interventoría deberá revisar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra. 36. EL Interventor deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Acacias, a fin de permitir la estrecha comunicación entre el contratista de obra y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas. 37. El interventor deberá mantener actualizado el domicilio y correos electrónicos en la oficina de contratación y la secretaria de infraestructura. 38. El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga actualizado el domicilio y correos electrónicos en la oficina de contratación y la secretaria de infraestructura. 39. La interventoría deberá verificar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. 40. La interventoría deberá hacer cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. 41. La interventoría deberá exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato, si llegase a requerirse. 42. La interventoría deberá revisar y aprobar previamente las solicitudes de cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista. 43. La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas 44. La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito. 45. La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el municipio 46. La interventoría deberá presentar informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros. 47. La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y emitir un concepto al supervisor para la resolución final de las mismas. 48. La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 49. La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar al representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al municipio a efectos de que el alcalde o su delegado adopten las medidas pertinentes, iniciando si es del caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el
--	---

representante de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.

50. La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y/o ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.
51. La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
52. La interventoría deberá acatar todas las demás disposiciones que por la naturaleza del contrato deban ser llevadas a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
53. La interventoría deberá laborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato.
54. La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción de obra.
55. La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirla al supervisor.
56. La interventoría deberá exigir y obtener del contratista los certificados de paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

57. La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previo al inicio del contrato.
58. La interventoría deberá verificar y aprobar la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma que presente el titular del contrato objeto de vigilancia.
59. La interventoría deberá verificar que se realice adecuadamente la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma contenido en la propuesta ya aprobado por el Municipio o el que haya presentado.
60. La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros pagados.
61. La interventoría deberá elaborar los informes en los que se acredite la verificación del avance financiero derivado de la ejecución del contrato de obra.
62. La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el municipio y la normatividad vigente.
63. La interventoría deberá llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato -balance financiero de ejecución del contrato de obra.
64. La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato de obra en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato de obra o en su defecto con el plazo de ejecución del mismo.
65. La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. En caso de realizar factura, deberá realizarse según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.

	<p>66. La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.</p> <p>67. La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.</p> <p>68. La interventoría deberá verificar que el contrato cuente la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue de una anualidad a otra.</p> <p>69. El Interventor deberá presentar en sus cuentas de cobro, parciales y de liquidación, detallando los valores causados por la ejecución de los componentes contable, jurídico, ambiental, financiero y técnico de conformidad con la oferta económica aprobada por la entidad.</p> <p><u>DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</u></p> <p>70. La interventoría deberá elaborar y presentar ante la Secretaría de Infraestructura el proyecto de acta de liquidación dentro de la oportunidad prevista en el contrato objeto de vigilancia. La interventoría y el supervisor llevaran a cabo la liquidación de los contratos, sea ésta bilateral o unilateral en los términos previstos en el contrato.</p> <p>71. Cualquier acuerdo, conciliación o transacción que se pretenda celebrar al momento de la liquidación del contrato deberá ser suscrita, analizada, considerada y resuelta por la interventoría.</p> <p>72. El rol de la interventoría se circunscribe a emitir su concepto y viabilización frente a las circunstancias de hecho en que se sustente cualquier acuerdo de este tipo.</p> <p>73. La interventoría es responsable de verificar que el contratista de obra haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p>
OBLIGACIONES CONJUNTAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio, particularmente de su objeto y alcance, en el marco de los compromisos de cada Parte. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactada en el convenio 3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio 4. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplió el objeto del mismo 5. Aportar la información técnica disponible requerida para el desarrollo del objeto del convenio 6. Garantizar el seguimiento y control oportuno de la ejecución del convenio, y la gestión de los requisitos y soportes necesarios para la causación y trámite de los desembolsos, de conformidad con lo establecido en el convenio.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:	<p>Con fundamento en el artículo 7.º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan no exigir la constitución de garantías para la ejecución del presente convenio interadministrativo. Esta decisión se sustenta en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La modalidad de pago: Los desembolsos de los recursos se efectuarán contra el avance de ejecución técnica del contrato de obra. 2. La naturaleza jurídica de ASOSUPRO es una entidad pública asociativa del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y sometida al régimen de derecho público.

	<p>De esta manera ASOSUPRO garantizara que en la ejecución del proyecto se constituyan las garantías pertinentes para amparar la debida y adecuada ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"</p> <p>A continuación, se relacionan los amparos que deberán constituirse y mantenerse vigentes durante el desarrollo del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento del contrato• Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.• Estabilidad y calidad de la obra.• Responsabilidad civil extracontractual.• Calidad del Servicio• Las demás que sean necesarias									
<p>CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:</p>	<p>Que el municipio de Acacias para suscribir el convenio interadministrativo cuenta con los recursos correspondiente al 15% del valor del convenio para la vigencia 2026, según los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales:</p> <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>NUMERO DE CDP</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>OBRA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.</td><td>2026002476 del 20/08/2026</td><td>\$ 3.141.442.165</td></tr><tr><td>INTERVENTORIA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL</td><td>2026002366 del 10/08/2026</td><td>\$ 155.291.753</td></tr></table>	CONCEPTO	NUMERO DE CDP	TOTAL	OBRA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.	2026002476 del 20/08/2026	\$ 3.141.442.165	INTERVENTORIA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL	2026002366 del 10/08/2026	\$ 155.291.753
CONCEPTO	NUMERO DE CDP	TOTAL								
OBRA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.	2026002476 del 20/08/2026	\$ 3.141.442.165								
INTERVENTORIA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CON CODIGO BPPIM 2024500060091, DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL	2026002366 del 10/08/2026	\$ 155.291.753								

COMPLEJO DEPORTIVO EN EL
NÚCLEO RURAL ESCOLAR,
CULTURAL Y RECREATIVO DE
CHICHIMENE, MUNICIPIO DE
ACACIAS-META.

VALOR TOTAL

\$3.296.733.918

Dichos CDPS fueron expedidos por el profesional especializado de presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera y que hacen parte integral de los documentos publicados en el SECOP II.

VIGENCIAS FUTURAS

Mediante el Acuerdo Municipal N° 655 del 12 de mayo de 2026, el Honorable Concejo Municipal de Acacias autorizó al Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en los presupuestos para obra e interventoría correspondientes a las vigencias 2027 y 2028, hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$18.681.492.203)**, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO	FINANCIACIÓN PRESUPUESTAL									Valor Total	
					VIGENCIA 2026			VIGENCIA 2027			VIGENCIA 2028			Total	Autorizado
					Valor	Fuente	%	Valor	Fuente	%	Valor	Fuente	%		
1	43-Deporte y Recreación.	43-01-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.	43-01-01-5-Canchas multideportivas	2024-5000-6009-1 "adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo o rural escolar, cultural y recreativo de	\$3.144.425	1.3	15%	\$1.071.24	1.3	75%	\$2.094.776	1.3	10%	\$2.094.776	\$17.801.505.600

					chichimen e en el municipio de acacias – meta														
	2	43-De por te y Re cre aci ón	43 01 – Fo me nto a la Re cre aci ón, la act ivi da d fisi ca y el de por te	43 01 01 5 – Ca nc ha s mu ltif un cio nal es co nst rui da s y dot ad as.	2024 5000 6009 1 "Inter vent oria técni ca, admi nistr ativa, finan ciera , cont able, jurídi ca y ambi ental a la adec uació n y mejo rami ento del com plejo depo rtivo en el núcle o rural escol ar, cultu ral y recre ativo de chichimen e en el muni	\$1 55. 29 1.7 53	1.3 .1. 1.1 2.0 1 Co fin an cia ció n Na cio nal	15	\$7 76. 45 8.7 67	1.3 .1. 1.1 2.0 1- Co fin an cia ció n Na cio nal	75 %	\$1 03. 52 7.8 36	1.3 .1. 1.1 2.0 1- Co fin an cia ció n Na cio nal	10 %	\$1. 03 5.2 78. 35 6	\$879. 986.6 03			

						cipio de acaci as - meta													
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN	LA ASOCIACION no podrá ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del convenio, las partes acuerdan que LA ASOCIACION deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto.																		
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	<p>En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer MULTAS sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 10% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.</p> <p>Se pacta a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.</p>																		
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993																		
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACION	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no se iniciare la ejecución del objeto del Convenio en el tiempo acordado. 2. Si ASOSUPRO no realiza la contratación derivada del presente convenio en el plazo previsto en el cronograma. 																		

ANTICIPADA DEL CONVENIO	<ol style="list-style-type: none"> En caso de no aportar las garantías en los términos pactados. Si se comprueba que los recursos no se ejecutan conforme lo establecido en el Convenio, y/o si se hizo uso indebido de ellos. Por incumplimiento por parte de ASOSUPRO de las obligaciones establecidas en la minuta contractual y en los anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. En caso de un incumplimiento (total o parcial) atribuible a ASOSUPRO y/o a sus contratistas, que no haya sido reportado ante el MUNICIPIO DE ACACIAS dentro de los 10 días calendario a su ocurrencia o que haya sido detectado por alguna de las otras PARTES. Por inconformidad reiterada con los bienes, productos, servicios o cualquier otro entregable. Para el efecto, se entiende por reiterada dos (2) o más comunicaciones escritas, durante un trimestre calendario, en las cuales se indiquen situaciones que no hayan sido debidamente atendidas por parte de ASOSUPRO. No iniciar el trámite correspondiente para gestionar los desembolsos previstos en la forma de pago, los cuales deben efectuarse contra la entrega y verificación del avance de ejecución técnica de la obra. No Contar con la disponibilidad de los aportes definidos durante el plazo de ejecución del Convenio. La Inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y no reconocimiento de pago alguno
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	LA ASOCIACION manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	LA ASOCIACION será responsable si durante la ejecución del convenio vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del convenio. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del convenio pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio en el Municipio de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	LA ASOCIACION goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre este y el personal que LA ASOCIACION pueda vincular para la ejecución del convenio
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la terminación del convenio, se realizará la liquidación de éste, de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio.

	NOTA: LA ASOCIACION se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de su contenido, todos los documentos previos contenidos en el proceso de selección que dio origen al presente convenio. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el SECOP .

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

Elaboró: Paula Andrea Ulloa Pardo- Abogada Oficina Contratacion
Elaboró: Maryury Bernal Alonso - Profesional Oficina de Contratación
Elaboró Kevin Castañeda Ingeniero Civil Contratista Oficina Contratacion
Reviso: Yuli Andrea Trujillo Rivera - Abogada Oficina Contratacion
Aprobó: Franki Alexander Gómez Sánchez - Jefe Oficina de Contratación